



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 195.-

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE URGENCIA A SER TOMADAS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 3442 de fecha 10 de marzo de 2020, por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional.

La Resolución S.G. N° 90 del 10 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por medio de la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1635/2000 establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Disponer la **suspensión** de las actividades en la guardería institucional y de actividades académicas en la Academia Diplomática y Consular "Carlos Antonio López", por el plazo de quince (15) días.
- Art. 2° Exonerar de la **obligación de asistencia** a la sede de sus funciones a los funcionarios que reúnan algunas de las siguientes características:
- Personas con enfermedades crónicas y/o respiratorias.
 - Personas mayores de 60 años de edad.
 - Personas con discapacidad (PCD).
 - Personas en proceso de gestación (embarazadas) y mujeres en período de lactancia.
 - Personas que hayan padecido recientemente dengue.
 - Personas que regresen de viajes o hayan circulado transitoriamente por destinos en donde existan riesgos de propagación del Coronavirus.
- Art. 3° Disponer la **suspensión temporal** del registro de marcación digital de asistencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Rivas

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 195.-

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE URGENCIA A SER TOMADAS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-2-

- Art. 4° Determinar que, mientras persista la suspensión temporal establecida en el Artículo precedente, el sistema de control de asistencia se llevará a cabo por medio de planillas físicas en las que se registrará en forma manual la asistencia de los funcionarios a las distintas sedes del Ministerio de Relaciones Exteriores. Estas planillas estarán disponibles en los lugares donde actualmente se encuentran los relojes marcadores.
- Art. 5° Disponer que, sin perjuicio de que otras dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores adopten medidas preventivas, la Dirección de Legalizaciones, la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayaas en el Extranjero y el Departamento de Mesa de Entrada y Central de Trámites, arbitrarán los mecanismos necesarios a los efectos de administrar convenientemente el número de personas que realizarán gestiones en esas oficinas, con el fin de mantener el servicio activo al tiempo de cumplir con la obligatoriedad de resguardo público implementado por el Gobierno Nacional.
- Art. 6° Disponer la obligación de informar inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos y/o a la Jefatura de Personal, y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, casos que pudieran presentar sospecha y que involucren a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que presenten síntomas de enfermedad, conforme a las disposiciones sanitarias sobre el Coronavirus.
- Art. 7° Comunicar a quienes correspondan y archivar.

N° _____

Antonio Rivas Palacios
Antonio Rivas Palacios
Ministro